



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
MUTUA CON LA MUNICIPALIDAD DE
CHAÑARAL.-

EXENTO

DECRETO N° **1689** /2018.-

ARICA, 30 DE ENERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 26 de Enero de 2018; Providencia Alcaldicia N° 766, de fecha 26 de Enero de 2018;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 26 de Enero de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/CDM/CCG/bcm.-

[Firma manuscrita]



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

A veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho, comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, corporación de derecho público, RUT N° 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **RAÚL SALAS AGUILERA**, cédula de identidad N° 13.327.256-9, ambos domiciliados en Avenida Almirante Latorre N° 700 de la comuna de Chañaral y por otro lado; la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, corporación de derecho público, RUT 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cedula de identidad N°13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en adelante "las Partes" vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

ANTECEDENTES.

Las partes, animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre ellas; manifiestan su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado; convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivas comunas;

Proponen acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las Partes se comprometen de por sí y con el concurso de las instituciones representativas que conforman sus comunidades al florecimiento de sus relaciones inspiradas en comunes propósitos por fomentar la amistad y prosperidad de sus habitantes.

SEGUNDO:

Las partes se comprometen a elaborar programas para alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio en las áreas: turística, deportiva, social, económica y cultural.

TERCERO:

Los objetivos mencionados en la cláusula anterior serán ejecutados a través de convenios, donde se definirán programas, proyectos concretos de colaboración en los diferentes ámbitos de actuación.

CUARTO:

Las Partes promoverán en el marco de sus posibilidades, otros proyectos en concordancia con el espíritu de este Acuerdo.

Como norma general, el intercambio y la cooperación se darán según las condiciones de cooperación usuales.

Como complemento a ello pueden acordarse condiciones específicas para la ejecución de proyectos concretos que por sus características especiales así lo requieran.



QUINTO:

La elaboración y seguimiento de estos programas operativos corresponderá a las oficinas responsables de la materia a que se refieran, en cada una de las administraciones municipales.

SEXTO:

Para que cualquier actividad propuesta por una de las partes pueda acogerse a lo establecido en el presente convenio, será necesaria la aceptación expresa por la otra parte de sus términos concretos.

SEPTIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia con esta fecha. Su duración será por el plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste por escrito su intención de ponerle término anticipado, mediante carta dirigida al domicilio de la contraparte, la que producirá su efecto, una vez transcurrido los 30 días corridos siguientes a la emisión de la aludida comunicación.

OCTAVO:

El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO:

El presente Convento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Arica y dos en poder de la Municipalidad de Chañaral.

UNDÉCIMO:

La facultad del señor Alcalde de la Comuna de Chañaral, para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en su calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta del Acta de Complementaria de Proclamación de Alcalde de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

La facultad del señor Alcalde de la Comuna de Arica, para la suscripción de la presente Convenio de Colaboración, en su calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 6 de diciembre de 2016.



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
10/2018
ASESORA
JURÍDICA
I. MUNI
DE ARICA